



SANTA FE, 24 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones que se tramitan por el expediente de referencia, mediante las cuales se propone implementar las Becas Aniversario FICH para el Claustro No Docente, y

CONSIDERANDO:

QUE se trata de una propuesta de la Secretaría Académica destinada a los agentes No Docentes de la Facultad,

QUE consiste en la exención del pago, exclusivamente, de matrícula de inscripción y de los aranceles de las asignaturas correspondientes a las carreras de pregrado y grado que se dictan en la modalidad a distancia, en esta Unidad Académica;

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho producido por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos, y de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Implementar las Becas Aniversario FICH para el Claustro No Docente de la Facultad, las que consisten en la exención del pago de matrícula de inscripción y de los aranceles de las asignaturas correspondientes a las carreras de pregrado y grado que se dictan en la Facultad, en la modalidad a distancia, cuyas bases y condiciones forman parte de esta Resolución, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Inscribábase, comuníquese, dese a publicidad. Pase a la Secretaría Académica, al Área Educación a Distancia y a la Secretaría Administrativa, a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 341/22



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1131039-22\_341** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO I - Resol. CD 341/22

### Bases y Condiciones para el Otorgamiento “Beca Aniversario No Docente FICH”.

1. Las Becas Aniversario FICH para el claustro No Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, consisten en la exención del pago, exclusivamente, de matrícula de inscripción y de los aranceles de las asignaturas correspondientes a las carreras de pregrado y grado que se dictan en la Facultad, en la modalidad a distancia. No cubren manutención.
2. Se otorgará una Beca por cada convocatoria anual, la que se abrirá en agosto de cada año y estará disponible por 60 días, para los No Docentes, con la condición que tengan el secundario completo o que cumplan con los requisitos de la Ley de Educación Superior.
3. No se adjudicará la Beca a quien sea beneficiario de alguna beca similar para estas carreras.
4. Los interesados en postularse a las Becas deberán presentar su curriculum vitae y una nota de motivación.
5. El Consejo Directivo, a propuesta del/de la Decano/a, designará una Comisión Ad Hoc conformada por un representante de la Secretaría Académica, el/la Secretario/a Administrativo y un representante de la Secretaría de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica, la que se ocupará de analizar las postulaciones y establecer un Orden de Mérito.
6. Presentado el Orden de Mérito al Consejo Directivo, este adjudicará la Beca.
7. Los beneficiarios de la beca aniversario deberán presentar anualmente una historia académica con los avances en la carrera. La renovación de la beca se dará con al menos el 50% de avance en cada año, y por una duración de hasta 5 años.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1131039-22\_341** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.